

**BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.**

Causa aprobada y recibida por tribunal competente segun esta dispuesto. Y mando al Concejo, Justicia, Regidores, Casalleros Crudeños, Oficiales, y Hombrs buenos de la propia villa, que luego que con esta mi Cedula sean requeridos juntos en su Ayuntamiento. Hagan de vos el plazam^{to} y solemnidad acostumbrado, el qual asi hecho, y no de otra manera os admitan al uso, y execucio del explicado Oficio, como Teniente del mencionado Reydo Fr. Garcia de Tarava, y lo veis, y execucion con vos en todo lo avel concaeriente, y guardare lo traxeris, os guarden, y hagan guarda de todas las honrras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, prerrogativas, inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del mismo Oficio deveis haver, y gozar, y os deven ser guardadas, y os guardan, y hagan guardar con todas las d^{os} y salarios a el año, y por su merecimiento, todo bien y cumplidam^{to}, sin fallaros cosa alguna, y sin poner ni permitir ni os ponga en ella duda, embaxate, ni impedim^{to} alguno, pues yo debi allora os recibo y he por recibo al dho Oficio, y os doy y concedo licencia y facultad para lo veis, y execucia como Teniente del mencionado Reydo Fr. Garcia de Tarava, salvo las calidades, y declaraciones q. quedan expresadas, pero en falliendo este no ser mas con vos del Oficio sino con la persona que tubiere nubo Com^{do} o Cedula mia para ella y lo mismo execucion si se congnare el impo-

